

33005

Al contestar cite este número



Radicado No:
202633005000105731

Sabanagrande, 11 de agosto de 2026

Señores:
Publicaciones.web@icbf.gov.co
Portal WEB ICBF
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN SIM 1765170466

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, (ciudadano no se identificó), se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el trámite realizado a la petición radicada con N° 1765170466 del 17 de julio de 2026, suscrita por ciudadano anónimo mediante la cual manifiesta (...)

Se comunica vía chat un(a) peticionario(a) en representación de un grupo de trabajadoras del talento humano del operador ASOPAFA - Niños Zafiros del Atlántico, "quien interpone una queja formal por presuntas irregularidades contractuales, laborales y de atención técnica, manifestando especial preocupación debido a que el contrato con dicho operador finaliza el próximo 31 de julio del presente año. En el reporte se detallan los siguientes presuntos incumplimientos: 1. Falta de pago del salario correspondiente al mes de junio; 2. No pago de las primas legales y total incertidumbre sobre la liquidación y pago del mes de julio al término del contrato; 3. Ausencia de pago del período de alistamiento para algunas trabajadoras; 4. No entrega de la dotación laboral de ley; y 5. Presuntas irregularidades en el componente alimentario de los niños beneficiarios, señalando que, según lo observado en la unidad, no se está cumpliendo con la Minuta Patrón establecida. Por lo anterior, solicitan formalmente la intervención de la autoridad

www.icbf.gov.co



competente para que se verifique el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales del operador, se garantice el pago oportuno de sus acreencias laborales antes del cierre del contrato y se investiguen de fondo las anomalías reportadas en la alimentación de los menores de edad para salvaguardar su bienestar y el cumplimiento de los lineamientos institucionales”.

En atención a su solicitud se permite informar que, una vez conocida la situación expuesta en su petición, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, en el marco de sus competencias y de las obligaciones de seguimientos y supervisión de los contratos de aporte, adelantó las actuaciones administrativas pertinentes frente a la Entidad Administradora del Servicio-EAS, orientadas al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De acuerdo con los registros administrativos y financieros correspondientes a la ejecución contractual, el ICBF realizó los pagos asociados a las obligaciones reconocidas a favor de la EAS, de conformidad con el trámite contractual y presupuestal correspondiente.

Frente a la preocupación manifestada respecto de la terminación del contrato 08009042024, se informa que el ICBF adelantó las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la continuidad de la atención a los niños, niñas y demás usuarios del servicio de primera infancia en el municipio de Santa Lucía, y suscribió el contrato N° 08004302026, con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE SOLEDAD.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente



DILVIS VALERA CERRA

Coordinadora CZ Sabanagrande

Revisó y Aprobó: Dilvis Valera Cerra - Coordinadora
Proyecto: María Fontalvo — Contratista Seguimiento a la Ejecución

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

